

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MUNICIPAL

OROSO

Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas 2019

ASUNTO: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS 2019

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 14/05/2019 se aprobaron las siguientes bases y convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas 2019, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003 de subvenciones son objeto de publicación:

Primera.-OBJETO.

El objeto de estas bases es regular las ayudas municipales de todas aquellas actividades y servicios que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Oroso, desarrollados por asociaciones y colectivos que se encuentren debidamente legalizados e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del excelentísimo ayuntamiento de Oroso, así como servir de convocatoria para la presentación de solicitudes.

En el caso de subvenciones nominativas previstas en el presupuesto quedarán excepcionadas del régimen establecido para la solicitud y concesión de las mismas, aunque deberán justificarlas de acuerdo con las presentes bases.

Segunda.-ÁREAS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables las áreas que a continuación se determinan y, dentro de los siguientes casos:

1.-Área de deportes: Los derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte (partida 341.489.06).

2.-Área de participación ciudadana: Actividades desarrolladas por las asociaciones por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, actividades culturales relacionada con las artes, las ciencias, las letras, formación, cursillos, musicales, campamentos, realización de iniciativas, etcétera, su formación e información en todas las materias que les alcanzan (partida 334.489.04).

3.-Área de educación: Actividades organizadas por escuelas y centros educativos dentro del término municipal de Oroso (partida 324.489.01, 323.489.02, 323.489.03 y 323.489.07).

4.-Área de protección civil: Actividades realizadas por la asociación local de Protección Civil (partida 134.489.05).

5.-Área de asistencia social: Actividades de distribución y entrega de alimentos a familias necesitadas por la Fundación "Amigos de Galicia" (partida 231.489.08).

Tercera.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran subvencionables aquellos gastos que tengan relación directa con la actividad subvencionada y que se efectúen dentro del año natural de la convocatoria.

No serán subvencionables aquellos gastos corrientes comunes tales como gastos telefónicos, alquileres, limpieza, mantenimiento común, material de oficina, impuestos directos, así como gastos festivos o meramente recreativos tales como comidas y banquetes.

Cuarta.-BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en estas bases todas las asociaciones debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones municipales, así como las agrupaciones de personas físicas y jurídicas sin personalidad jurídica constituidas para la consecución de los fines señalados como subvencionables, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de fines de lucro.
- b) Desarrollar sus actividades en el término municipal.
- c) No estar incurso en ninguno de los casos previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

d) No tener con el ayuntamiento deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas lo cuya ejecución estuviera suspendida.

e) No tener pendiente de justificar subvención concedida por el ayuntamiento.

Quinta.-RÉGIMEN DE LAS AYUDAS.

Las subvenciones se otorgarán, previa petición a instancia del solicitante, con cargo al presupuesto de la Corporación para cada ejercicio mediante procedimiento de concurrencia competitiva. Su otorgamiento será motivado y sus importes no podrán ser revisados ni ampliados.

El importe de las subvenciones a conceder no superará el presupuestado en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio presupuestario.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.-PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Una vez aprobadas las presentes bases por el pleno corporativo junto con el presupuesto del ejercicio, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez publicadas las bases, se remitirá la convocatoria a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, publicándose extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia por conducto, lo cual contendrá como mínimo:

- 1.º) Objeto
- 2.º) Beneficiarios.
- 3.º) Fecha de la publicación de las bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 4.º) Cuantía máxima prevista.
- 5.º) Plazo de presentación de solicitudes.
- 6.º) Plazo de justificación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP

Séptima.-DOCUMENTACIÓN.

La documentación que se deberá acompañar es la siguiente:

- Solicitud, según modelo que se acompaña en el anexo I, firmada por el Presidente de la Entidad y acompañada por fotocopia del DNI, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.
- Programa detallado de la actividad o servicio para la que se solicita la subvención, especificando su denominación, fecha, lugar de realización, expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a quien se dirige y los medios humanos y materiales que van a emplearse.
- Certificado del órgano competente de la Asociación de que los datos que constan en el Registro Municipal de Asociaciones son los últimos actualizados.
- Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar.
- Importe de la subvención solicitada.
- Certificado de número de cuenta corriente de la Asociación a la que se tiene que efectuar la transferencia.
- Importe de las subvenciones y ayudas pedidas o concedidas por otras entidades para lo mismo fin.
- Declaración responsable en la que se acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y la hacienda pública y estatal, así como la seguridad social.
- Declaración jurada de que el solicitante no se encuentra en ninguno de los casos de prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Octava.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento a seguir será el regulado en el Capítulo II del Título I de la ley 38/2003 de subvenciones, con las siguientes especialidades:

- a) El órgano de instrucción señalado en la ley será la Concejalía de relaciones vecinales.

b) El órgano colegiado encargado de formular la propuesta de resolución estará formada por una Comisión presidida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y tres concejales, actuando como secretario funcionario de la corporación debidamente capacitado.

La valoración de concesión de las subvenciones se hará atendiendo a los siguientes criterios:

1. Interés de las actividades propuestas: hasta 20 puntos.
2. Representatividad de la asociación dentro del Ayuntamiento, atendiendo el número de miembros: hasta 20 puntos.
3. Coeficiente de financiación derivado de la solicitud, toda vez que la menor coeficiente, mayor puntuación: hasta 10 puntos.

La Xunta de Gobierno será el órgano competente para una vez vistas las propuestas, resolver mediante acuerdo motivado.

La cuantía de las subvenciones otorgada a cada asociación o agrupación de cada área subvencionable, cuando las condiciones objetivas de las mismas sean similares (n.º asociados, área territorial, etc.) deberá ser igual dentro del límite máximo determinado por la disponibilidad presupuestaria, debiendo ser motivada las posibles desigualdades.

La notificación de los actos de tramitación y resolución de las subvenciones será publicada en el tablero de anuncios y la página web del Ayuntamiento, medio exclusivo de notificación de conformidad con el dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.-FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez justificados totalmente los gastos. Excepcionalmente y por causas justificadas, podrán hacerse libramientos parciales de fondos cuando se justifique parcialmente a la subvención.

Décima.-JUSTIFICACIÓN.

Antes de 15 de diciembre, las asociaciones beneficiarias deberán presentar en el Registro General de Entrada de documentos de este ayuntamiento, la justificación de cuenta por el importe de la subvención concedida, ajustándose al modelo que se acompaña en el anexo II, al que se unirán las facturas originales o fotocopias comparadas justificativas de los gastos efectuados, y la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos efectuados de conformidad con la relación anterior, debiendo estar cerrados, extendidos al nombre de la asociación, ser originales o fotocopias compulsadas. Las facturas originales serán estampilladas con el sello del ayuntamiento.
- Certificado del Secretario de la entidad con el V.º B.º del presidente en que se indiquen las subvenciones concedidas a la Asociación de cualquier otro ente público o privado para las actividades subvencionadas.

Transcurrido el plazo de justificación, excepto en casos de solicitud de prórroga únicamente concedida para casos excepcionales, la subvención caducará y será anulada.

Undécima.-INSPECCIÓN Y CONTROL.

El ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise todo lo expresado de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003.

Duodécima.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos en el estimado en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento del deber de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la siguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocupación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y el deber del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza en el previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Decimotercera.-COMPROMISOS.

Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen la:

- Justificar el gasto realizado antes de 15 de diciembre del año natural correspondiente.
- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente pública.
- Comunicar al ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancias que motivaron la concesión.
- Autorizar al Ayuntamiento a obtener por medios telemáticos los certificados correspondientes de encontrarse al corriente de deberes tributarios, con la seguridad social

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en estas bases será de aplicación a ley 38/2003 de subvenciones, reglamento general de subvenciones a Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de Haciendas Locales.

ANEXO I

(Modelo para entidades con personalidad jurídica)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS

La Asociación, con C.I.F. número....., inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con número y domicilio en , calle....., teléfono....., representada por don....., en calidad de de la dicha Asociación, domiciliado en, calle, teléfono....., se dirige al excmo. Ayuntamiento de Oroso y expone:

1.º) Que conoce y acata incondicionalmente el contenido de las bases de subvenciones aprobadas por el ayuntamiento, aceptando los deberes derivados de las mismas.

2.º) Que desea que la Asociación a que representa sea beneficiaria de las subvenciones y ayudas económicas que otorga el excelentísimo ayuntamiento de Oroso para el año....., por lo que a continuación detalla el programa de las actividades a realizar y su presupuesto total y desglosado por partidas de actividades que prevén realizar en

Área para la que se solicita la subvención:.....

(Ver base 2.ª)

Finalidad:

Programa de la actividad a realizar presupuesto

.....
.....
.....
.....
.....

Gasto total previsto euros

Por todo el expuesto solicita:

Que le sea concedida a la Asociación arriba indicada una subvención por el importe de euros.

Firmado: D.

ANEXO II JUSTIFICACIÓN DE CUENTAS

La Asociación/Entidad....., con C.I.F. y domicilio en Oroso, calle....., teléfono....., representada por don....., con D. N.I. número, en calidad de....., de la dicha Asociación, domiciliado en Oroso, calle, teléfono, al excelentísimo Ayuntamiento de Oroso se dirige y expone:

1.–Que dentro del ejercicio presupuestario en el que se concedió la subvención a nuestra Asociación/Entidad, venimos a justificar el empleo de los fondos otorgados, por lo que adjunto acompaña la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- Relación de ingresos y gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos justificativos de los gastos efectuados, por un importe total de.....euros.
- Certificado del Secretario de la entidad con el V.º B.º del presidente en que se indica las subvenciones concedidas a la Asociación de cualquiera otro ente público o privado para las actividades subvencionadas.

2.–Que se cumplió el programa de actividades a realizar que se expuso en la solicitud de subvenciones entregada a este Ayuntamiento en fecha

3.–Que la subvención que se otorgó por el Ayuntamiento de Oroso a nuestra Asociación para el ejercicio de asciende a la cantidad de euros.

4.–Que la subvención otorgada por el ayuntamiento fue destinada a los fines específicos y concretos para los que estaba afectada.

Por todo el expuesto, solicita:

Que habiendo cumplido los requisitos establecidos, y aportado la presente justificación de cuentas, le sea entregado mediante transferencia a la Asociación que representa, nuestra Entidad financiera:

Oroso, la de..... de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OROSO

Firmado: D.

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En Oroso, a 10 de julio de 2019.

Firmado

Manuel Mirás Franqueira

Alcalde-presidente

2019/5699